



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 83.

Sabado 21 de Noviembre.

AÑO DE 1885.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á **carra** de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continua en el Real Sitio de El Pardo sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 92.

Sanidad.

Los Sres. Alcaldes de la provincia se servirán suspender la remision á este Gobierno del parte diario de Sanidad, sin perjuicio de darle inmediatamente de cualquier alteracion de la salud pública que ocurra en sus respectivos pueblos.

Cáceres 21 de Noviembre de 1885.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Circular núm. 93.

Sección de Fomento.

Comercio.

En el anejo 1.º al reglamento para la ejecucion de la ley de pesas y medidas de 19 de Julio de 1849, se previene que las medidas de capacidad para líquidos sean de cobre, latón, palastro ó de hierro fundido, á condicion de prevenir por medio del estaño toda alteracion ú oxidacion que pudiera ser nociva á la salud pública; y solamente de hoja de lata si se destinan á la medicion de cantidades de leche.

Por tanto, prevengo á los señores Alcaldes de esta provincia que, en un plaza de 20 dias, obliguen á los comerciantes que se dedican

á la venta de otros líquidos, que no sean leche, á que se provean de las medidas necesarias, las cuales serán precisamente de estaño cuando su capacidad no exceda de dos litros; teniendo presente que, con arreglo á la tercera prevencion de la circular de este Gobierno, fecha 23 de Julio último, se cercioran, al adquirirlas, de que se hallan contrastadas.

Cáceres 19 de Noviembre de 1885.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Circular núm. 94.

El Sr. Juez de primera instancia de Ayamonte (Huelva) con fecha 12 del corriente, me dice lo que sigue:

«En este Juzgado y con el núm. 186 del año 84, se incoó en 29 de Diciembre de dicho año, causa criminal de oficio, con motivo de las lesiones graves inferidas en la noche del 23 al 24 del mismo mes y en el pueblo de Villanueva de los Castillejos, de este partido judicial, provincia de Huelva, al gitano José Montoya y Martín, el cual falleció á las pocas horas por consecuencia de aquellas.

Practicadas en la causa las oportunas diligencias, se dictó auto en 19 de Febrero de este año declarando procesado como autor del referido delito al tambien gitano Juan Rodriguez Flores, cuyos antecedentes y circunstancias dejó anotadas al final bajo el núm. 1, habiendo decretado en dicho auto la prision provisional del Rodriguez, que se encontraba y aun se encuentra prófugo, y caso de conseguirse su captura, se le trasladase á mi disposicion á las cárceles de esta ciudad y partido. Se publicaron las correspondientes requisitorias y siendo como lo fué negativo su resultado, se dictó auto de rebeldia, archivándose la causa.

Esta ha sido nuevamente abierta á instancia de Juan Montoya Garces, gitano, natural de Alfarnate, provincia de Málaga y vecino de Sevilla, padre del interfecto Montoya Martín, por haberse mostrado parte en la mencionada causa, en la que al evacuar una diligencia de ratificacion, ha da-

do los antecedentes que anoto tambien al final, núm. 2, y de los que en su consecuencia se deduce que del procesado son sus verdaderos nombres y apellidos Fernando Garcia Flores, quien al cometerse el hecho de autos lo tenia mudado por los ya indicados de Juan Rodriguez Flores, siendo tambien probable que en la actualidad tenga tambien mudados su nombre y apellidos.

En su virtud, dados todos los antecedentes que se han enumerado y expresándose que el procesado de que se trata, autor del delito que se persigue, se encuentra actualmente en esa provincia de su digno mando, ignorándose el pueblo de ella en que fijamente se halle, he dispuesto por providencia de hoy por estar aun firme el antes citado auto de prision, dirigirá V. S. la presente rogándole se sirva ordenar con la urgencia que el caso requiere, se practiquen en debida forma por las Autoridades y Agentes de policia á su digno mando, en todos los pueblos de esa repetida provincia, las más activas, exquisitas y eficaces diligencias al objeto de conseguir la captura del indicado reo, sin dejarse de inquirir con el celo y las precauciones adecuadas, de los individuos gitanos que moren ó se encuentren en tales puntos, y si fuere hallado aquel, se le constituya inmediatamente en detencion, rogando á V. S. disponga sea trasladado conducido debidamente y con las seguridades convenientes á mi disposicion á la carcel de esta ciudad cabeza de partido, para poder decretar lo que corresponda en la causa de referencia, interesándole al propio tiempo que bien se consiga la captura ó ya que sea negativo el resultado de las diligencias que se practiquen, se sirva comunicármelo á la brevedad posible.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, á quienes encargo procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á disposicion de este Gobierno.

Cáceres 19 de Noviembre de 1885.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Antecedentes que se citan.

Núm. 1.º Consta ser el Rodri-

guez Flores natural de Hinojos, en esta provincia, soltero, estatura alta, carnes regulares, sin barba, ojos tambien regulares, color claro; se hallaba el 23 de Diciembre de 1884 en Villanueva de los Castillejos

Núm. 2.º Consta que Rodriguez Flores, con las variaciones de nombres de que se habla anteriormente, es natural de Gibrleon, en esta provincia; tiene una cicatriz de herida en la frente, es mellado por faltarle dos dientes, tiene los ojos grandes y hundidos; es de estado casado con Maria Romero Flores y tiene tres hijos, de los cuales uno es bizco, con un lunar negro en la cara; se hallaba en Castillejos en la fecha indicada.

Circular núm. 95.

Agricultura.

No habiendo dado cumplimiento los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion de esta circular se expresan, al servicio que les previne por mi orden de 29 del mes anterior, á pesar del recordatorio que les dirigí por circular fecha 11 del actual, he dispuesto conminarles con el máximo de la multa correspondiente, y ordenarles que tan pronto como reciban el Boletín oficial en que esta circular se publique, devuelvan contestado el estado que acompañaba á la citada orden, pues de lo contrario les impondré la multa con que les conmino.

Cáceres 19 de Noviembre de 1885.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Aceituna.
Arco.
Alia.
Albalá.
Arroyomolinos de la Vera.
Barrado.
Cabezo.
Casas de Millan.
Cilleros.
Cabezabellosa.
Casas del Castañar.
Cumbre.
Garganta la Olla.
Jarandilla.
Jaraicejo.
Morcillo.
Monroy.
Puerto de Santa Cruz.
Robledillo de la Vera.
Serradilla.
Tejeda.

Torno.
Villamiel.

Circular núm. 96

Beneficencia.

Habiendo desaparecido del Hospicio de esta capital el día 15 del corriente el acogido en el mismo Anselmo Gregorio Rubio Rodriguez, cuyas señas á continuacion se insertan, encargo á la Guardia civil y autoridades dependientes de la mia que procedan á su busca, captura y remision á este Gobierno en el caso de ser habido.

Cáceres 20 de Noviembre de 1885.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Señas.

Edad 16 años, pelo negro, ojos grandes saltones, cara ancha, estatura regular; traje el de acogido, consistente en pantalon y chaqueta de paño negro basto.

Nótanse en él algunos síntomas de imbecilidad.

Seccion de Fomento.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del mes actual, esta Direccion general ha señalado el día 22 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 3.º de Perales al límite de la provincia en la carretera de Puente Guadancil á Ciudad-Rodrigo en la provincia de Cáceres, por su presupuesto de contrata de 401.045 pesetas 12 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 20.100 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 13 de Noviembre de 1885

—El Director general, M. Catalina.
D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 3.º de Perales al límite de la provincia, en la carretera de Puente de Guadancil á Ciudad Rodrigo (Caceres), se compromete tomar su cargo la construccion de las

mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando *libra* y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

Seccion de Fomento.

Montes.

El día 8 del próximo Diciembre, á las doce de su mañana, tendrá lugar la primera subasta de pastos de la dehesa Marradas del Coto, en termino de Aldeanueva de la Vera; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 19 de Noviembre de 1885.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Seccion de Fomento.

Montes.

El día 3 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, tendrán lugar las terceras subastas de montañera y pastos de Majadas, Cañamero y Santibañez el Bajo; serán presididas por los Alcaldes, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarias de dichos Ayuntamientos.

Cáceres 19 de Noviembre de 1885.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 10 de Abril de 1885.

PRESIDENCIA DE D. AUGUSTO MONJE.

(Continuacion.)

Dada cuenta del dictamen de la Comision de Gobernacion proponiéndose se conceda la gratificacion de 1.000 pesetas á los Sres. Oficiales y demás funcionarios que han intervenido en las operaciones del reemplazo del año actual, 250 pesetas á D. Gabriel Pedrero Dávila, tallador civil; igual suma para los talladores militares, la cual se entregará al Sr. Comandante de la Caja para su distribucion entre aquéllos, y 100 pesetas al tambien tallador civil D. Manuel Rios; y abierta discusion sobre él, el Sr. Guillen manifestó que creia más equitativo que la gratificacion se extendiera á todos los empleados, pues que mientras unos se ocupaban de las operaciones del reemplazo, los otros les reemplazaban en sus negocios; contestándole el Sr. Cid que por el contrario no habrá ni equidad ni justicia en la distribucion, puesto que la gratificacion se propone y se ha venido concediendo á los que han auxiliado las operaciones del reemplazo, sin que nunca se le haya dado la extension que infundadamente á su juicio pretende el Sr. Guillen; siendo, sin más debate, aprobado el dictamen.

A propuesta de la Comision de Hacienda y teniendo en cuenta los beneficios que á la provincia reporta la Asociacion de las Hermanitas de los Pobres, se acordó conceder 1.000 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial á las establecidas en esta capital, como auxilio para trasladar los asilados á la casa que al efecto han construido.

De conformidad con lo informado por la Comision de Beneficencia á la solicitud de D. Gregorio Hontiveros, auxiliar que ha sido de los Establecimientos de Beneficencia de Plasencia, pretendiendo se le abonen los haberes correspondientes á los 22 dias que por acuerdo de la Comision provincial estuvo encargado de la intervencion de aquellos, por cesantía del que habia venido desempeñándola; y teniendo en cuenta que el reclamante á la vez que desempeñó interinamente el cargo de Interventor disfrutaba el haber que como Auxiliar le correspondia, se acordó concederle por via de gratificacion la diferencia de sueldo que existe entre el cargo de Auxiliar y el de Interventor, durante los dias que sirvió este último.

A propuesta de las Comisiones respectivas fueron tambien aprobados sin discusion los dictámenes referentes á los acuerdos interinos tomados por la provincial, disponiendo el abono con cargo al material de las Dependencias provinciales, de 635 pesetas 75 céntimos, que importaron 130 metros de alfombra adquirida para el

salon de recibo del Sr. Gobernador; disponiendo sean acogidos y conducidos al manicomio de Cienpuzuelos y sostenidos en él por cuenta de los fondos provinciales, los dementes Lucas Lozano de Paz, natural de Pasarón, Pedro Cepeda Montero, de Jerte, y Andrea Melchor Sanguino y Juan Canteros Rubio, de Malpartida de Cáceres; designando á los señores Diputados D. Valentin Rodriguez y D. Adolfo Fernandez, para que asistieran al acto de la recepcion provisional de la obra de construccion de 10 sepulcros perpetuos en el cementerio de esta capital, resolviendo se procediera á lo propio de las obras de reparacion ejecutadas en el Hospicio de Plasencia; ordenando al Administrador de los Establecimientos de Beneficencia de dicha ciudad procediese á proveer á los mismos de carne de la manera más económica, y contestando á la comunicacion dirigida por el Sr. Gobernador preguntando el estado que ocupaban las obras de un nuevo cementerio en esta ciudad toda vez que el que existe habia sido mandado clausurar por orden superior.

Sin discusion fué tambien aprobado por los 19 señores presentes el siguiente repartimiento de las 500.000 pesetas votadas como ingresos para el presupuesto provincial de 1885 á 1886, entre los pueblos de la provincia, á proporcion de lo que por contribuciones directas y por el impuesto de consumos paga cada uno al Tesoro.

Cantidad total que arrojan las tres casillas anteriores y que han servido de base para el repartimiento de contingente provincial.	Cantidades que en dicho ejercicio de 1885 á 86 les corresponden satisfacer por contingente provincial á cada Ayuntamiento.
--	--

	Pesetas.	Cnts.	Pesetas.	Cnts.
Alcántara.	101270	64	11403	3
Brozas.	114886	83	12732	94
Ceclavin.	70644	77	7952	18
Estorninos.	1495		168	27
Mata de Alcántara.	12087	12	1360	80
Piedras-Albas.	4744	3	534	8
Villa del Rey.	12719	19	1431	42
Zarza la Mayor.	38366	9	4319	25
Total.	356213	67	40098	97
Cáceres.	404781	78	45659	89
Aldea del Cano.	14184	30	1596	87
Aliseda.	15437	37	1737	91
Arroyo del Puerco.	97488	31	10974	56
Casar de Cáceres.	58127	87	6543	75
Malpartida de Cáceres.	32174	44	3622	2
Sierra de Fuentes.	14724	56	1657	70
Torreorgáz.	13047	68	1468	60
Torrequemada.	13538	11	1523	73
Total.	663504	42	74695	3
Coria.	45172	50	5085	37
Cachorrilla.	2813	68	316	71
Calzadilla.	13537	69	1524	3
Campo (villa).	17962	71	2022	22
Casas de Don Gomez.	9081	46	1022	40
Casillas de Coria.	14625	82	1646	50
Guijo de Coria.	11792	25	1327	51
Guijo de Galisteo.	12009	67	1352	2
Holguera y Grimaldo.	8110	34	913	2
Huélaga.	2121	84	238	86
Moraleja.	25203	72	2837	40
Morcillo.	3700	17	416	52
Pescueza.	5012	13	564	30
Portaje.	13380	41	1506	33
Pozuelo.	14444	92	1626	21
Riolobos.	12310	94	1385	79
Torrejuncillo.	72570	38	8169	69
Villanueva de la Sierra.	18879	32	2121	36
Total.	302729	95	34076	24
Garrovillas.	77837	61	8764	40
Acehuche.	17702	46	1993	24
Arco.	2634	55	296	63
Cañaveras.	30497	26	3433	86
Casas de Millan.	17240	59	1941	24

Hinojal.	12671	95	1426	81
Monroy.	17081	8	1923	26
Navas del Madroño.	33701	39	3794	62
Pedroso.	11380	20	1281	36
Portezuelo.	13024	80	1461	33
Santiago del Campo.	10247	24	1153	76
Talavan.	20750	10	2336	30
Total.	264769	23	29806	81
Logrosan.	55708	90	6271	76
Abertura.	13938	27	1569	48
Alcollarin.	6546	15	734	70
Alia.	34458	7	3878	87
Berzocana.	15213	91	1713	10
Cabañas.	13233	80	1490	11
Campo (Lugar).	7185	5	809	8
Cañamero.	20754	11	2235	86
Garciaz.	10713	71	1206	30
Puebla de Guadalupe.	25662	64	2889	56
Madrigalejo.	26810	2	3018	70
Robledollano.	3151	60	354	82
Zorita.	33613	68	3785	79
Total.	267007	91	30058	13
Hervás.	54960	41	6187	44
Abadía.	6203	69	698	42
Aceituna.	7532	18	847	98
Ahigal.	18997	65	2138	57
Aldeanueva del Camino.	16739	39	1884	36
Baños.	21577	4	2428	93
Cabezo.	3408	73	383	72
Caminomorisco.	5514	60	620	77
Casar de Palomero.	19532	27	2198	75
Casares.	3946	48	444	26
Casas del Monte.	9311	2	1048	15
Cerezo.	3015	81	339	49
Garganta de Bejar.	8920	21	1004	15
Gargantilla.	6363	45	716	40
Granadilla.	8833	67	994	41
Granja.	5912	4	665	52
Guijo de Granadilla.	10915	28	1228	73
Jarilla.	5636	79	634	55
Marchagaz.	3292	98	370	70
Mohedas.	12548	52	1412	59
Nuñomoral.	4199	50	472	74
Palomero.	6611	12	743	9
Pesga.	3137	97	353	25
Pinofranqueado.	8284	44	932	58
Rivera-Oveja.	1632	57	183	77
Sta. Cruz de Paniagua y Bronco.	8806	43	991	33
Santibañez el Bajo.	12379	62	1393	57
Segura.	2182	17	245	64
Zarza de Granadilla.	12008	50	1351	79
Total.	292394	53	32915	63
Hoyos.	24941	69	2807	74
Acebo.	19485	18	2193	51
Cadalso.	7637	75	859	80
Cilleros.	29127	75	3278	92
Descargamaría.	10574	91	1190	48
Eljas.	17835	28	2007	82
Gata.	28982	73	3260	64
Hernan-Perez.	4780	80	538	22
Perales.	13897	91	1564	56
Robledillo de Gata.	5838	72	657	31
San Martín de Trevejo.	26052	7	2932	65
Santibañez el Alto.	21158	11	2381	85
Torre de los Angeles.	4218	50	474	94
Torre de Don Miguel.	18853	62	2122	37
Valverde del Fresno.	19947	48	2244	54
Villamiel.	28648	93	3225	1
Villas-Buenas.	8227		926	15
Total.	290208	43	32666	51
Jarandilla.	23196	97	2611	31
Aldeanueva de la Vera.	24024	11	2704	43
Collado.	5287	31	595	21
Cuacos.	15665	28	1763	44
Garganta la Olla.	14647	66	1658	95
Guijo de Santa Bárbara.	6694	23	753	65
Jaraiz.	32151	12	3619	26
Jerte.	13629	54	1534	34
Losar.	24569	34	2765	77
Madrigal.	5665	1	637	71
Pasaron.	12888	40	1450	91
Robledillo de la Vera.	3736	71	420	65
Talaveruela.	6963	59	783	90
Tornavacas.	13253	19	1421	92
Torremenga.	3325	12	374	38
Valverde de la Vera.	13093	90	1473	98
Vianar.	5189	90	584	29
Villanueva de la Vera.	30111	47	2389	72
Total.	254092	85	28613	82
Montanechez.	47228	37	5316	49
Albalá.	18508	77	2083	55
Alcuéscar.	21496	28	2419	86

Almocharin.	28320	69	3188	6
Arroyomolinos de Montanechez.	25700	3	2893	5
Benquerencia.	3391	48	381	77
Botija.	5993	76	674	71
Casas de Don Antonio.	8531	67	960	41
Salvatierra de Santiago.	11052	84	1244	21
Torre de Santa María.	8736	91	982	6
Torremocha.	24891	10	2801	99
Valdefuentes.	17721	24	1995	87
Valdemorales.	6920	88	779	7
Zarza de Montanechez.	9549	79	1074	1
Total.	238043	81	26795	11
Valencia de Alcántara.	98997	45	11144	53
Carvajo.	2341	59	263	29
Cedillo.	8432	90	949	17
Herrera de Alcántara.	8180	85	920	86
Herreruela.	11086	73	1047	84
Membrío.	26246	13	2954	60
Salorino.	23805	43	2691	30
Santiago de Carvajo.	17845	7	2008	87
Total.	196936	15	22180	46
Navalmoral de la Mata.	48718	25	5485	42
Almaráz.	11611	82	1307	16
Belvis de Monroy.	13882	42	1562	77
Berrocalejo.	11734	15	1330	94
Bohonal de Ibor.	9405	1	1058	73
Campillo de Deleitosa.	3205	56	360	81
Carrascalejo.	11461	32	1402	77
Casas del Puerto.	3867	13	435	35
Casatejada.	16126	25	1815	35
Castañar de Ibor.	15603	7	1756	44
Fresnedoso.	4607	11	518	64
Garvin.	5938	20	668	51
Gordo y Puebla de Naciados.	21072	88	2372	21
Higuera.	4261	17	479	76
Majadas.	5790	16	651	87
Mesas de Ibor.	4866	83	547	94
Millanes.	2657	43	299	20
Navalvillar de Ibor.	4566	27	514	7
Peraleda de la Mata.	37283	65	4197	2
Peraleda de San Roman.	8008	81	901	57
Romangordo.	8208	80	924	10
Saucedilla.	8274	75	931	56
Serrejon.	10774	21	1212	87
Talavera la Vieja.	9325	29	1049	81
Talayuela.	29172	72	3283	99
Toril.	5463	95	615	77
Torviscoso.	739	89	83	37
Valdecañas.	1860	25	209	48
Valdehúncar.	4459	88	502	13
Valdelacasa.	16562	93	1864	57
Villar del Pedroso.	25101	85	2825	76
Total.	365622	11	41159	94
Plasencia.	131434	53	14795	59
Aldehuela.	2048	57	230	60
Arroyomolinos de la Vera.	6695	61	753	73
Barrado.	5199	63	585	32
Cabezabellosa.	8574	39	965	21
Cabezuela.	21297	56	2397	46
Cabrero.	5426	69	610	88
Carcaboso.	3823	58	430	44
Casas del Castañar.	11567	13	1302	11
Galisteo.	15941	80	1794	56
Gargüera.	4003	70	450	69
Malpartida de Plasencia.	41386	74	4659	31
Miravel.	14654	45	1649	70
Montehermoso.	46436	50	5227	32
Navaconcejo.	17147	35	1930	14
La Oliva.	9740	83	1096	32
Piornal.	9886	24	1112	69
Serradilla.	26031	16	2930	38
Tejeda.	7072	33	796	20
Torno.	9955	87	1042	2
Valdastillas y Rebollar.	4770	48	537	4
Valdeobispo.	8665	65	975	37
Villar de Plasencia.	9570	23	1077	11
Total.	420631	2	43350	19
Trujillo.	272680	14	30695	63
Aldeacentenera.	10263	55	1155	36
Aldea del Obispo.	3442	86	387	62
Conquista.	3920	88	441	41
Cumbre.	17162	64	1932	8
Deleitosa.	13279	20	1494	73
Escorial.	20469	82	2304	36
Herguizuela.	9407	33	1059	2
Ibahernando.	10405	39	1171	38
Jaraicejo.	19775	93	2226	23
Madroñera.	21236	43	2390	62
Miajadas.	56228	4	6329	59
Plasenzuela.	10036	58	1129	61
Puerto de Santa Cruz.	7052	35	793	91
Robledillo de Trujillo.	9111	59	1095	71

Ruanes.	4136		465 67
Santa Ana.	4569	76	514 48
Santa Cruz de la Sierra.	9094	44	1023 77
Santa Marta.	1192	25	134 23
Torrecillas de la Tiesa.	9756	92	1098 37
Torrejon el Rubio.	7562	12	851 33
Villamesia.	8509	95	958 1
Total.	529292	17	59583 14

Resumen por partidos.

Alcántara.	356213	67	40098 97
Cáceres.	663504	42	74695 3
Coria.	302729	95	34076 24
Garrovillas.	264769	23	29806 81
Logrosan.	267007	91	30058 13
Heróles.	292394	53	32915 65
Hoyos.	290208	43	32666 51
Jarandilla.	254092	85	28613 82
Montánchez.	238043	81	26795 11
Valencia de Alcántara.	196936	15	22180 46
Navalmoral.	365622	11	41159 94
Plasencia.	420631	2	47350 19
Trujillo.	529292	17	59583 14
Total.	4441446	25	500000

(Se continuará).

GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Anuncio.

El Sr. Alcalde del pueblo en que reside ó les sea conocida la residencia de Ramon Gil Maestro y Antonia Hernandez, padres del soldado fallecido en Cuba, Bernardo, se servirá manifestarlo á este Gobierno para dar á los interesados conocimientos de una pension que le ha sido concedida por Real orden de 7 del actual.

Cáceres 17 de Noviembre de 1885.
—El Coronel Gobernador interino, José Buil.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Subasta de minas.

Por acuerdo de esta Administracion en expediente tramitado con arreglo á los preceptos reglamentarios vigentes, se anuncia la venta en subasta pública, bajo el tipo de su capitalizacion y pujas á la llana, de las minas que á continuacion se expresan, cuyas concesiones han sido declaradas nulas por el Sr. Gobernador civil de la provincia, de conformidad con lo prevenido en el art. 23 del Decreto ley de 29 de Diciembre de 1868 y Real orden de 14 de Mayo de 1879, cuyo acto tendrá lugar el dia 28 del presente mes, de once á doce de su mañana, ante mi Autoridad, siendo necesario para tomar parte en la subasta indicada el depósito previo en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia del 5 por 100 de la capitalizacion, el que le será devuelto á los licitadores al terminar el acto, excepto al mejor postor, á quien se tendrá en cuenta para pago de la cantidad que le sea adjudicado el remate.

Pesetas. Cts.

Mina Fortuna, de mineral fosfato, de 12 pertenencias, en término de Valencia de Alcántara, capitalizada en.	1600
Mina San Pedro, de mineral fosfato, de 20 pertenencias, en término de Valencia de Alcántara, capitalizada en.	2666 67
Mina Los Remedios, de mineral fosfato, de 12 pertenencias, en término de Valencia de Alcántara, capitalizada en.	1600

Cáceres 18 de Noviembre de 1885.
—El Administrador de Hacienda, José María de Torres Perez.

Por acuerdo de esta Administracion en expediente tramitado con arreglo á los preceptos reglamentarios vigentes, se anuncia la venta en subasta pública bajo el tipo de su capitalizacion y pujas á la llana, de las minas que á continuacion se expresan, cuyas concesiones han sido declaradas nulas por el Sr. Gobernador civil de la provincia, de conformidad con lo prevenido en el art. 23 del Decreto ley de 29 de Diciembre de 1868 y Real orden de 14 de Mayo de 1879, cuyo acto tendrá lugar el dia 28 del presente mes, de once á doce de su mañana ante mi autoridad, siendo necesario para tomar parte en la subasta indicada el depósito previo en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, del 5 por 100 de la capitalizacion, el que le será devuelto á los licitadores al terminar el acto, excepto al mejor postor, á quien se tendrá en cuenta para el pago de la cantidad que le sea adjudicado el remate.

Pesetas

Mina Productora, de mineral fosfato, de 12 pertenencias, en término de Navalmoral de la Mata, capitalizada en.	1600
Mina La Primera, de mineral fosfato, de 12 pertenencias, en término de Navalmoral de la Mata, capitalizada en.	1600
Mina Maravilla, de mineral fosfato, de 12 pertenencias, en término de Navalmoral de la Mata, capitalizada en.	1600

Cáceres 18 de Noviembre de 1885.
—El Administrador de Hacienda, José María de Torres Perez.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL
DEL TERRITORIO DE LA AUDIENCIA
DE CÁCERES.

En el territorio de esta Audiencia se han de proveer por concurso entre los Notarios que las soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, las Notarias vacantes en Navalvillar de Puebla y Salvatierra, partidos judiciales de Puebla de Alcocer y Jerez de los Caballeros, respectivamente.

Los aspirantes á dichas Notarias

dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva de este Colegio Notarial, dentro del plazo irrogable de 30 dias naturales, á contar desde el anuncio de la vacante en la Gaceta de Madrid.

Cáceres 18 de Noviembre de 1885.
—El Decano, José Enciso Parrales —
El Secretario, José Castellanos Fernandez.

En el territorio de esta Audiencia se han de proveer por traslacion entre los Notarios que las soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, las Notarias vacantes en Talarrubias y Montánchez, partidos judiciales de Herrera del Duque y Montánchez, respectivamente.

Los aspirantes á dichas Notarias dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva de este Colegio Notarial dentro del plazo irrogable de 30 dias naturales, á contar desde el anuncio de la vacante en la Gaceta de Madrid.

Cáceres 18 de Noviembre de 1885.
—El Decano, José Enciso Parrales.—
El Secretario, José Castellanos Fernandez.

D. Eduardo de Urbarri y Paredes,
Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado á instancia de don Juan Rentero Cuesta, vecino de Botija y elector, demanda que le ha sido admitida, solicitando la inclusion en las listas del censo electoral del distrito de Trujillo y Seccion de Salvatierra de Santiago, para Diputados á Cortes, de sus convecinos don Agustin Ortega Chamorro, D. Joaquin Borrego Cuesta y D. Ramon Rentero Cuesta, por reunir los requisitos legales.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que las personas que tengan interés en contrario lo deduzcan dentro del término de 20 dias desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Montánchez á 14 de Noviembre de 1885.—Eduardo de Urbarri y Paredes.—Por mandado de S. S., Ramon Gama Martin.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

ROMANGORDO.

Vacante de Farmacéutico.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante esta plaza, creada por esta villa y la inmediata de la Higuera, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligacion de suministrar las medicinas á 40 familias pobres, ó sean 24 ésta y 16 la inmediata de la Higuera.

El Profesor queda en libertad de contratar iguales convencionales con los demás vecinos no pobres de una y otra villa, como así igualmente con los vecinos de Casas del Puerto, que dista de ésta tres kilómetros próximamente, donde tampoco existe oficina alguna de farmacia.

Los aspirantes que deseen ser agraciados presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Romangordo 16 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Gumersindo Perez.—Por su mandado, el Secretario, Manuel Diaz.

CASAR DE CÁCERES.

Recogido de semovientes.

Hace varios dias se encuentran recogidos en esta Alcaldía los semovientes, cuyas señas son las que siguen:

Una mula negra, bragada, de seis y media cuartas largas, en buen estado de carnes, de 18 á 19 años, labrada del corbejon derecho y lunares en los costillares.

Un burro palomo, de siete años, de seis cuartas cumplidas, de regular estado de carnes, la pata derecha por cima del menudillo, señal de haber sido rota.

Una cerda de cuatro á cinco meses, orejisana y sin señal ni hierro alguno.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de las autoridades ó personas que sepan á quien pertenezcan se servirán recogerlas con los oportunos documentos ante esta Alcaldía.

Casar de Cáceres 16 de Noviembre de 1885.—El Alcalde Juan Tovar.

CABRERO.

Recogido de un semoviente.

En un vecino de ésta se halla depositado de mi orden un semoviente, cuyas señas se expresan á continuacion.

Y como se ignore á quien pueda pertenecer, se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento de su verdadero dueño, se presente á hacer su recogido, previo pago de los gastos ocasionados, y con documentos que justifiquen su pertenencia.

Cabrero 15 de Noviembre de 1885.
—Felipe Garcia.

Señas.

Una oveja negra, la oreja derecha horcada y la izquierda despuntada, con hierro de X en el hocico, con un cordero del mismo dia nacido.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE CACERES.

Contribuciones.

Anuncio.

No habiendo tenido efecto la recaudacion de contribuciones en los pueblos que á continuacion se detallan, por causas ajenas á la voluntad de esta oficina, se participa por medio del presente anuncio que los recaudadores designados se presentarán en los respectivos pueblos y efectuarán la cobranza en la forma siguiente:

Recaudador D. Diego Carrasco Bayon.
Arroyomolinos de Montánchez, del 23 al 26 de Noviembre.

Recaudador D. Antonio Moreno.
Portezuelo, del 22 al 24 id.

Recaudador D. Volentin Duque.
Santa Marta, el 23 y 24 id.

Recaudador D. Juan Gonzalez Bustamante.

Zarza la Mayor, del 22 al 26.

Lo que se anuncia con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, y de conformidad con lo dispuesto en las instrucciones vigentes debiendo advertir que la cobranza ha de ejecutarse en la misma forma y con idénticas condiciones que se consignaban en mi anuncio de 24 de Octubre último, publicado en el Boletin número 69 de 28 del referido mes.

Cáceres 19 de Noviembre de 1885.
—El Director, P. D., Eduardo Barredo.

Cáceres 1885.—Imp. de N. M. Jimenez